

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Institúyase el tercer domingo de septiembre de cada año, como “Día del Pastor y la Pastora”, en reconocimiento a su tarea espiritual y social.

ARTICULO 2°.- Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2025

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA